

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-DJ-0134-2026

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

- Que** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica. Además, el artículo 292 de la Constitución excluye los ingresos y gastos de las empresas públicas del Presupuesto General del Estado, dotándoles de un régimen presupuestario propio;
- Que** el artículo 5, numeral 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en relación con el principio de sujeción a la planificación, establece que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que** el artículo 76, numeral 6 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece: *"El ente rector del SINFIIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: [...] 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes; [...]"*;
- Que** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone la obligatoriedad de seguir el ciclo presupuestario: programación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, en todas las entidades del sector público;
- Que** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) respecto de la normativa aplicable a la ejecución presupuestaria, señala: *"Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero"*;
- Que** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. [...]"*;

- Que** el artículo 268 del COOTAD dispone: *“Referencia normativa.- El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.”;*
- Que** el artículo 271 del COOTAD prevé: *“Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*
- Que** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) establece: *“Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; [...] 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; [...] 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...]”;*
- Que,** el artículo 11 de la LOEP entre los deberes y atribuciones asignados al gerente general, en su numeral 2, dispone que deberá *“[c]umplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;*
- Que** el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (RGCOPAFIP) define las modificaciones presupuestarias indicando que: *“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. [...]”;*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 103, publicado en el Registro Oficial No. 381, Segundo Suplemento, de 29 de enero de 2021, se expidió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en la que se codifican los principios, procedimientos y directrices para la gestión presupuestaria, definiéndose, entre otros aspectos, el concepto de reforma presupuestaria y los tipos de modificaciones aplicables; normas que son de observancia obligatoria para todas las entidades del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 74, numeral 6, y artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP);
- Que** el Acuerdo Ministerial No. 103, en la sección 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, la NTP 19 “Modificaciones Presupuestarias Específicas”, en su numeral 20 en lo referente a las reformas de presupuestos de entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, dispone: *“Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. [...]”;*

- Que** la Norma de Control Interno No. 402-01 "Presupuesto – Responsabilidad del Control" exige que la máxima autoridad de cada entidad establezca controles para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario se ejecuten conforme a la ley y normas aplicables. En particular, todos los ingresos y gastos deben estar debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente;
- Que** el artículo 9 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A señala: "*De las atribuciones y funciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial; [...] d) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] n) Conocer y aprobar los planes operativos anuales, proyectos y programas de acción, vigilando que éstos se ajusten a los planes y proyectos de la municipalidad y de otros niveles de gobierno; [...]*";
- Que** el Directorio de la Empresa, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2026, mediante Resolución N.º 0012-2026, aprobó y expidió el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE REFORMAS AL PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO "EP-EMAPA-A";
- Que** el artículo 6 del Reglamento ibidem dispone: "*Aprobación de reformas al POA o PEI. El Gerente General revisará el informe técnico de Planificación y la documentación de sustento. Con base en aquello, resolverá proceder de la siguiente manera: a) Reformas de Competencia de Gerencia General: Ajustes técnicos que requieran modificar indicadores, líneas base y metas (físicas o de gestión), planificación de los años de ejecución dentro de períodos del PEI, actividades, cuatrimestres, y otros elementos del POA; siempre y cuando se mantenga el direccionamiento (Misión, Visión, Ejes Estratégicos, Objetivos Estratégicos y Programas). La resolución del Gerente detallará las modificaciones al POA o PEI autorizadas y, de ser el caso, aprobará la reforma presupuestaria relacionada, si está dentro de su competencia conforme Art. 271 COOTAD. [...]*";
- Que** el artículo 9 del Reglamento ibidem señala: "*Aprobación de reformas presupuestarias.- Con base en el informe técnico presupuestario y el informe de sustento correspondiente, se procederá a la aprobación de la reforma por la instancia competente, conforme a las atribuciones establecidas en el presente reglamento y en la normativa legal aplicable: 1. Atribución del Gerente General: El Gerente General podrá aprobar directamente mediante resolución aquellos traspasos, suplementos o reducciones de créditos presupuestarios que se realicen entre partidas de un mismo programa, esto incluye traspasos dentro de un programa; ajustes entre partidas del mismo grupo funcional; reasignaciones que no requieran aprobación del Directorio, de conformidad con el Art. 271 del COOTAD. La resolución de Gerencia que apruebe las reformas presupuestarias serán puestas en conocimiento del Directorio, en el informe trimestral de conformidad con el Art. 11 núm. 4 de la LOEP. [...]*";
- Que** con Memorando N.º **DPDE-00173-2026**, de **28 de mayo de 2026**, denominado "Informe Técnico de Reforma al Plan Operativo Anual y Presupuesto", elaborado por la Dirección

de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos, se presentó el análisis técnico y presupuestario de **nueve (9)** solicitudes de reforma al POA y Presupuesto correspondientes al mes de **mayo** de 2026, de conformidad con la Resolución No. 0012-2026 del Directorio, entre las cuales constan:

1. La **"PRIMERA SOLICITUD"**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE MARTILLO HIDRÁULICO, PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE LA UNIDAD"**, se justifica en la necesidad operativa prioritaria derivada de la inoperatividad total del martillo hidráulico actual, resultando indispensable para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los Sistemas de Agua Potable Norte, Centro y Sur.
2. La **"SEGUNDA SOLICITUD"**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE UN TERMOHIGRÓMETRO CON COMUNICACIÓN INDUSTRIAL PARA EL LABORATORIO DE MEDIDORES DE LA UNIDAD DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES LA EP-EMAPA-A"**, se justifica en la necesidad de fortalecer los procesos de control y monitoreo de las condiciones ambientales del laboratorio para asegurar el cumplimiento de la Norma ISO 4064:2014 durante las pruebas y ensayos de medidores.
3. La **"TERCERA SOLICITUD"**, referente al **"MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE JAMBELÍ PARROQUIA ATAHUALPA"**, se justifica en la necesidad técnica de solventar fallas recurrentes por insuficiencia de diámetro en la tubería existente que ocasiona colapsos e inundaciones, optimizando recursos remanentes de un proyecto ya concluido con recepción definitiva.
4. La **"CUARTA SOLICITUD"**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE MEDIDORES DE ¾, 1, 2, 3 Y 4 PULGADAS PARA LA EP-EMAPA-A"**, se justifica en la necesidad de adecuar la planificación a la demanda real de gestión de acometidas y medición, atendiendo requerimientos técnicos y comerciales generados a través del sistema ERP.
5. La **"QUINTA SOLICITUD"**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA LA UNIDAD DE ELECTROMECAÁNICA Y AUTOMATIZACIÓN"**, se justifica en la necesidad de mejorar los procesos de diagnóstico, control y mantenimiento de equipos y sistemas operativos de la Empresa, fortaleciendo la eficiencia operativa y confiabilidad técnica.
6. La **"SEXTA SOLICITUD"**, referente al **"Mejoramiento de redes de agua potable en la Ciudadela Amazonas, calle Pan de Azúcar; Construcción de alcantarillado sanitario y mejoramiento de alcantarillado pluvial en calle uvas y mortiños, Ficoa; Construcción de alcantarillado sanitario Conjunto Habitacional Vista Linda (Santa Rosa); y la Consultoría para estudio geotécnico de taludes adyacentes a los tanques Troya"**, se justifica en la necesidad de reprogramar su ejecución al tercer cuatrimestre debido a la falta de transferencia oportuna de recursos financieros por parte del GADMA.
7. La **"SÉPTIMA SOLICITUD"**, referente a la **"CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA DE CONSULTA JURÍDICA"**, se justifica en la necesidad institucional de garantizar el acceso actualizado a información jurídica especializada para fortalecer el análisis

normativo y reducir riesgos legales, requiriendo un ajuste para cubrir el costo real del servicio según proforma del proveedor.

8. La "OCTAVA SOLICITUD", referente a la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN TURNERO SMART Y CALIFICADORES PARA LAS ÁREAS DEL BALCÓN DE SERVICIOS", se justifica en la necesidad de viabilizar la contratación integral del sistema de gestión de filas incorporando el licenciamiento de software indispensable no previsto en la planificación inicial.
9. La "NOVENA SOLICITUD", referente a la "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VÍA A SUCUSPAMBA CASERIO TANGAICHE PARROQUIA PICAIHUA", se justifica en el requerimiento del GAD Parroquial de Picaihua para ampliar la cobertura del servicio básico, utilizando para ello saldos disponibles de un proyecto concluido en la misma zona de intervención.

Que luego del análisis técnico respectivo de las solicitudes presentadas por las diferentes Unidades, Coordinaciones y Direcciones de la Empresa, la Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos recomiendan expresamente la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual y al Presupuesto Institucional, al evidenciarse que las cuentan con el sustento respectivo, y cumplen con las solemnidades legales y reglamentarias vigentes;

Que mediante Acción de Personal N° TH/2025/000479, de fecha 7 de octubre de 2025, fue nombrado en calidad de Gerente General, y representante legal de la EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, "EP-EMAPA-A", el Ing. Mg. Francisco Alexis Cañadas Leitgeber, acción de personal que rige desde el 2025-10-07; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los traspasos presupuestarios y las reformas al Plan Operativo Anual (POA) contenidos en el **Memorando N.º DPDE-00173-2026**, de fecha **28 de mayo de 2026**, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos, conforme al sustento técnico y presupuestario constante en dicho instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del COOTAD, y en los artículos 6 y 9 del Reglamento para la Gestión de Reformas al Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y del Presupuesto de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato "EP-EMAPA-A"

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, a la Dirección de Servicios Corporativos y a las demás unidades administrativas competentes, que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, procedan con el registro, ejecución y seguimiento de las reformas efectuadas con la presente al POA y al Presupuesto, conforme a la normativa vigente y a las herramientas de planificación, control y gestión institucional aplicables.

Artículo 3.- Encargar al Secretario Ejecutivo de Gerencia la notificación de la presente Resolución a las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A,

para los fines legales y administrativos correspondientes; así como a la Unidad de Tecnologías de la Información y Transformación Digital, a fin de que proceda con su publicación en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. 0012-2026 emitida por el Directorio.

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1 de la Resolución No. 0012-2026 emitida por el Directorio, la presente Resolución de Gerencia será puesta en conocimiento del Directorio a través del informe trimestral correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Dado en la ciudad de Ambato, a los **04** días de **junio** de **2026**.

Comuníquese y cúmplase.

Ing. Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
GERENTE GENERAL (S)
EP-EMAPA-A

SGD: 2026-2770
2026/06/04

Elaborado por:	Ab. José Arias	Firma:
Revisado por	Ab. Mauricio Barrera	Firma: